



**Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble
Boletín N° 11.720-07**

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Código Orgánico de Tribunales</p> <p align="center">Título II</p> <p>De los juzgados de garantía y de los tribunales de juicio oral en lo penal</p> <p align="center">Párrafo 1°</p> <p>De los juzgados de garantía.</p> <p>Art. 16. Existirá un juzgado de garantía con asiento en cada una de las siguientes comunas del territorio de la República, con el número de jueces y con la competencia que en cada caso se indican:</p> <p>Primera Región de Tarapacá:</p> <p>Iquique, con siete jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Segunda Región de Antofagasta:</p> <p>Tocopilla, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p>	<p>Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata</p> <p>Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:</p> <p>1) Modifícase el artículo 16 de la manera que sigue:</p>	<p align="center">Proyecto de ley</p> <p>“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 6 de la ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata:</p>	<p>Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata</p> <p>Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:</p> <p>1) Modifícase el artículo 16 de la manera que sigue:</p>


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Calama, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama.</p> <p>Antofagasta, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Sierra Gorda y Antofagasta.</p> <p>Tercera Región de Atacama:</p> <p>Diego de Almagro, con un juez, con competencia en la misma comuna.</p> <p>Copiapó, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.</p> <p>Vallenar, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Vallenar y Alto del Carmen.</p> <p>Cuarta Región de Coquimbo:</p> <p>La Serena, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de La Serena y La Higuera.</p> <p>Vicuña, con un juez, con competencia sobre las comunas de Vicuña y Paihuano.</p> <p>Coquimbo, con tres jueces, con</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Ovalle, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Ovalle, Río Hurtado, Punitaqui y Monte Patria.</p> <p>Illapel, con un juez, con competencia sobre las comunas de Illapel y Salamanca.</p> <p>Quinta Región de Valparaíso:</p> <p>La Ligua, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de La Ligua, Cabildo, Papudo y Zapallar.</p> <p>Calera, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Nogales, Calera, La Cruz e Hijuelas.</p> <p>San Felipe, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de San Felipe, Catemu, Santa María, Panquehue y Llay-LLay.</p> <p>Los Andes, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Esteban, Rinconada, Calle Larga y Los Andes.</p> <p>Quillota, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Limache, con un juez, con competencia sobre las comunas de Limache y Olmué.</p> <p>Viña del Mar, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Viña del Mar y Concón.</p> <p>Valparaíso, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Valparaíso y Juan Fernández.</p> <p>Quilpué, con tres jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Villa Alemana, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Casablanca, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>San Antonio, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo.</p> <p>Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:</p> <p>Graneros, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Mostazal, Graneros y Codegua.</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Rancagua, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Rancagua, Machalí, Doñihue, Coínco y Olivar.</p> <p>San Vicente, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Coltauco, Pichidegua y San Vicente.</p> <p>Rengo, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Requínoa, Quinta de Tilcoco, Malloa y Rengo.</p> <p>San Fernando, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de San Fernando, Placilla y Chimbarongo.</p> <p>Santa Cruz, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Santa Cruz, Nancagua, Lolol y Chépica.</p> <p>Séptima Región del Maule:</p> <p>Curicó, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Teno, Rauco, Curicó, Romeral y Sagrada Familia.</p> <p>Molina, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Constitución, con dos jueces, con</p>			



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre las comunas de Constitución y Empedrado.</p> <p>Talca, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Río Claro, Pencahue, Talca, Pelarco, San Clemente, Maule y San Rafael.</p> <p>San Javier, con un juez, con competencia sobre las comunas de San Javier y Villa Alegre.</p> <p>Cauquenes, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Linares, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Colbún, Yervas Buenas, Linares y Longaví.</p> <p>Parral, con un juez, con competencia sobre las comunas de Parral y Retiro.</p> <p>Octava Región del Bío Bío:</p> <p>San Carlos, con un juez, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.</p> <p>Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.</p>	<p>a) Elimínanse, en el acápite "Octava Región del Biobío", los párrafos primero, segundo y tercero.</p>		<p>a) Elimínanse, en el acápite "Octava Región del Biobío", los párrafos primero, segundo y tercero.</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen, Pemuco, Yungay y Tucapel.</p> <p>Tomé, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Talcahuano, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Talcahuano y Hualpén.</p> <p>Concepción, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Penco y Concepción.</p> <p>San Pedro de la Paz, con tres jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Chiguayante, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Chiguayante y Hualqui.</p> <p>Coronel, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Los Angeles, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Los Angeles, Quilleco y Antuco.</p> <p>Arauco, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Cañete, con un juez, con competencia sobre las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa.</p> <p>Novena Región de La Araucanía:</p> <p>Angol, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Angol y Renaico.</p> <p>Victoria, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Nueva Imperial, con un juez, con competencia sobre las comunas de Nueva Imperial, Cholchol y Teodoro Schmidt.</p> <p>Temuco, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Temuco, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Padre Las Casas.</p> <p>Lautaro, con un juez, con competencia sobre las comunas de Galvarino, Perquenco y Lautaro.</p> <p>Pitrufquén, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Freire, Pitrufquén y Gorbea.</p> <p>Loncoche, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Villarrica, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p> <p>Décima Región de Los Lagos:</p> <p>Osorno, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Juan de la Costa, San Pablo, Osorno y Puyehue.</p> <p>Río Negro, con un juez, con competencia sobre las comunas de Río Negro, Puerto Octay y Purranque.</p> <p>Puerto Varas, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Fresia, Frutillar, Puerto Varas y Llanquihue.</p> <p>Puerto Montt, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Puerto Montt y Cochamó.</p> <p>Ancud, con un juez, con competencia sobre las comunas de Ancud y Quemchi.</p> <p>Castro, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Dalcahue, Castro, Chonchi, Puqueldón y Queilén.</p> <p>Undécima Región de Aisén del General</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Carlos Ibáñez del Campo:</p> <p>Coihaique, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Coihaique y Río Ibáñez.</p> <p>Duodécima Región de Magallanes y la Antártica Chilena:</p> <p>Punta Arenas, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Laguna Blanca, San Gregorio, Río Verde y Punta Arenas.</p> <p>Decimocuarta Región de los Ríos:</p> <p>Mariquina, con un juez, con competencia sobre las comunas de Mariquina y Lanco.</p> <p>Valdivia, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Valdivia y Corral.</p> <p>Los Lagos, con un juez, con competencia sobre las comunas de Máfil, Los Lagos y Futrono.</p> <p>Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:</p> <p>Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Camarones.</p> <p>Región Metropolitana de Santiago:</p> <p>Colina, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Til Til, Colina y Lampa.</p> <p>Puente Alto, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Puente Alto, San José de Maipo y Pirque.</p> <p>San Bernardo, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de San Bernardo, Calera de Tango, Buin y Paine.</p> <p>Melipilla, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Melipilla, San Pedro y Alhué.</p> <p>Talagante, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Peñaflor y Padre Hurtado.</p> <p>Curacaví, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Curacaví y María Pinto.</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Habr adems, con asiento en la comuna de Santiago, los siguientes juzgados de garanta:</p> <p>Primer Juzgado de Garanta de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre la comuna de Pudahuel.</p> <p>Segundo Juzgado de Garanta de Santiago, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca y Conchal.</p> <p>Tercer Juzgado de Garanta de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Independencia y Recoleta.</p> <p>Cuarto Juzgado de Garanta de Santiago, con doce jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes y La Reina.</p> <p>Quinto Juzgado de Garanta de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Cerro Nava y Lo Prado.</p> <p>Sexto Juzgado de Garanta de Santiago, con siete jueces, con</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre las comunas de Estación Central y Quinta Normal.</p> <p>Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con doce jueces, con competencia sobre la comuna de Santiago.</p> <p>Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Providencia y Ñuñoa.</p> <p>Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.</p> <p>Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo y Pedro Aguirre Cerda.</p> <p>Undécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y El Bosque.</p> <p>Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Joaquín y La Granja.</p> <p>Decimotercer Juzgado de Garantía de</p>			



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Santiago, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Macul y Peñalolén.</p> <p>Decimocuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre la comuna de La Florida.</p> <p>Decimoquinto Juzgado de Garantía de Santiago, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de San Ramón y La Pintana.</p>	<p>b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Decimosexta Región de Ñuble:</p> <p>San Carlos, con un juez, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.</p> <p>Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.</p> <p>Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen,</p>	<p>1. Reemplázase el literal b del numeral 1 por el siguiente:</p> <p>"b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Región de Ñuble:</p> <p>San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.</p> <p>Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.</p> <p>Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen,</p>	<p>b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Región de Ñuble:</p> <p>San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.</p> <p>Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.</p> <p>Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Art. 21. Existirá un tribunal de juicio oral en lo penal con asiento en cada una de las siguientes comunas del territorio de la República, con el número de jueces y con la competencia que en cada caso se indican:</p> <p>Primera Región de Tarapacá:</p> <p>Iquique, con trece jueces, con competencia sobre las comunas de Huará, Camiña, Colchane, Iquique, Pozo Almonte, Alto Hospicio y Pica.</p> <p>Segunda Región de Antofagasta:</p> <p>Calama, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama.</p> <p>Antofagasta, con trece jueces, con competencia sobre las comunas de Tocopilla, María Elena, Mejillones, Sierra Gorda, Antofagasta y Taltal.</p> <p>Tercera Región de Atacama:</p>	<p>Pemuco, Yungay y Tucapel."</p> <p>2) Modifícase el artículo 21 de la siguiente forma:</p>	<p>Pemuco, Yungay y Tucapel."."</p>	<p>el Carmen, Pemuco, Yungay y Tucapel.</p> <p>2) Modifícase el artículo 21 de la siguiente forma:</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Copiapó, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Huasco, Vallenar, Freirina y Alto del Carmen.</p> <p>Cuarta Región de Coquimbo:</p> <p>La Serena, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de La Higuera, Vicuña, La Serena, Coquimbo, Andacollo y Paihuano.</p> <p>Ovalle, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Ovalle, Río Hurtado, Punitaqui, Monte Patria, Combarbalá, Canela, Illapel, Los Vilos y Salamanca.</p> <p>Quinta Región de Valparaíso:</p> <p>San Felipe, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de la provincia de San Felipe.</p> <p>Los Andes, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de la provincia de Los Andes.</p> <p>Quillota, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Limache y Olmué.</p>			

**SENADO**

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Viña del Mar, con trece jueces, con competencia sobre las comunas de Puchuncaví, Quintero, Viña del Mar, Villa Alemana, Quilpué y Concón.</p> <p>Valparaíso, con quince jueces, con competencia sobre las comunas de Juan Fernández, Valparaíso, Casablanca e Isla de Pascua.</p> <p>San Antonio, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo.</p> <p>Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:</p> <p>Rancagua, con doce jueces, con competencia sobre las comunas de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Las Cabras, Coltauco, Doñihue, Olivar, Coinco, Requínoa, Peumo, Quinta de Tilcoco, Pichidegua, San Vicente, Malloa y Rengo.</p> <p>San Fernando, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Fernando, Placilla y Chimbarongo.</p> <p>Santa Cruz, con cuatro jueces, con</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre las comunas de Santa Cruz, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe, Paredones, Peralillo, Palmilla, Pumanque, Nancagua, Lolol y Chépica.</p> <p>Séptima Región del Maule:</p> <p>Curicó, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Teno, Vichuquén, Hualañé, Rauco, Curicó, Romeral, Licantén, Sagrada Familia y Molina.</p> <p>Talca, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Curepto, Río Claro, Constitución, Pencahue, Talca, Pelarco, San Clemente, Maule, Empedrado y San Rafael.</p> <p>Linares, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Javier, Villa Alegre, Colbún, Yervas Buenas, Linares y Longaví.</p> <p>Cauquenes, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Chanco, Cauquenes, Pelluhue, Retiro y Parral.</p> <p>Octava Región del Bío Bío:</p>			



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Chillán, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Niquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ranquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo.</p> <p>Concepción, con veintidós jueces, con competencia sobre las comunas de Tomé, Penco, Florida, Concepción, Coronel, Hualqui, Lota, Santa Juana, Talcahuano, San Pedro de la Paz, Hualpén y Chiguayante.</p> <p>Los Angeles, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Rosendo, Yumbel, Cabrero, Laja, Los Angeles, Antuco, Quilleco, Nacimiento, Negrete, Mulchén, Santa Bárbara, Alto Biobío y Quilaco.</p> <p>Cañete, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Arauco, Curanilahue, Lebu, Los Alamos, Cañete, Contulmo y Tirúa.</p> <p>Novena Región de La Araucanía:</p> <p>Angol, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de</p>	<p>a) Elimínase, en el acápite "Octava Región del Biobío", el párrafo primero.</p>		<p>a) Elimínase, en el acápite "Octava Región del Biobío", el párrafo primero.</p>


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Angol, Renaico, Collipulli, Purén, Los Sauces, Ercilla, Lumaco, Traiguén y Victoria.</p> <p>Temuco, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Lonquimay, Curacautín, Galvarino, Perquenco, Carahue, Nueva Imperial, Temuco, Lautaro, Vilcún, Melipeuco, Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire, Cunco, Toltén, Pitrufuquén, Gorbea, Cholchol y Padre Las Casas.</p> <p>Villarrica, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue.</p> <p>Décima Región de Los Lagos:</p> <p>Osorno, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Juan de la Costa, San Pablo, Osorno, Puyehue, Río Negro, Puerto Octay y Purranque.</p> <p>Puerto Montt, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Fresia, Frutillar, Puerto Varas, Llanquihue, Los Muermos, Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Hualaihué, Chaitén, Futaleufú y Palena.</p> <p>Castro, con cuatro jueces, con</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre las comunas de Ancud, Quemchi, Dalcahue, Castro, Curaco de Vélez, Quinchao, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón.</p> <p>Undécima Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo:</p> <p>Coihaique, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Guaitecas, Cisnes, Aisén, Lago Verde, Coihaique, Río Ibáñez, Chile Chico, Cochrane, Tortel y OHiggins.</p> <p>Duodécima Región de Magallanes y la Antártica Chilena:</p> <p>Punta Arenas, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Natales, Torres del Paine, Laguna Blanca, San Gregorio, Río Verde, Punta Arenas, Primavera, Porvenir, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica.</p> <p>Decimocuarta Región de los Ríos:</p> <p>Valdivia, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Mariquina, Lanco, Panguipulli, Máfil, Valdivia, Los Lagos, Corral, Paillaco, Futrono, La Unión, Lago Ranco y Río Bueno.</p> <p>Decimoquinta Región de Arica y</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Parinacota:</p> <p>Arica, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones</p> <p>Región Metropolitana de Santiago:</p> <p>Colina, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Til Til, Colina y Lampa.</p> <p>Puente Alto, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Puente Alto, San José de Maipo y Pirque.</p> <p>San Bernardo, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de San Bernardo, Calera de Tango, Buin y Paine.</p> <p>Melipilla, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Melipilla, San Pedro, Alhué, Curacaví y María Pinto.</p> <p>Talagante, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Peñaflor y Padre Hurtado.</p> <p>Habrá además, con asiento en la</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>comuna de Santiago, los siguientes tribunales de juicio oral en lo penal:</p> <p>Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con doce jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Prado, Cerro Navia y Pudahuel.</p> <p>Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintiún jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca, Conchalí, Independencia y Recoleta.</p> <p>Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con diecinueve jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa y La Reina.</p> <p>Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veinte jueces, con competencia sobre las comunas de Quinta Normal, Estación Central y Santiago.</p> <p>Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.</p> <p>Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete</p>			



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque y La Pintana.</p> <p>Séptimo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con trece jueces, con competencia sobre las comunas de Macul, Peñalolén y La Florida.</p> <p>Art. 35. En la Octava Región, del Bío</p>	<p>b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Decimosexta Región de Ñuble:</p> <p>Chillán, con <u>seis</u> jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo."</p>	<p>2. Reemplázase el literal b del numeral 2 por el siguiente:</p> <p>"b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Región de Ñuble:</p> <p>Chillán, con <u>siete</u> jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo."."</p>	<p>b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:</p> <p>"Región de Ñuble:</p> <p>Chillán, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo."</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Bío, existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:</p> <p>A.- JUZGADOS CIVILES:</p> <p>Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo;</p> <p>Tres juzgados de letras en lo civil con asiento en la comuna de Concepción, con competencia sobre las comunas de Concepción, Penco, Hualqui, San Pedro de la Paz y Chiguayante, y</p> <p>Dos juzgados de letras en lo civil con asiento en la comuna de Talcahuano, con competencia sobre las comunas de Talcahuano y Hualpén, que tendrán la categoría de juzgados de asiento de Corte para todos los efectos legales.</p> <p>B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMUN:</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás;</p>	<p>3) Modifícase el artículo 35 del modo que sigue:</p> <p>a) Suprímese, en el acápite "A.- JUZGADOS CIVILES:", el párrafo primero.</p> <p>b) Elimínanse, en el acápite "B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:", los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.</p>		<p>3) Modifícase el artículo 35 del modo que sigue:</p> <p>a) Suprímese, en el acápite "A.- JUZGADOS CIVILES:", el párrafo primero.</p> <p>b) Elimínanse, en el acápite "B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:", los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ranquil;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura;</p> <p>Dos juzgados con asiento en la comuna de Los Angeles, con competencia sobre las comunas de Los Angeles, Quilleco y Antuco;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Santa Bárbara, con competencia sobre las comunas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Mulchén, con dos jueces, con</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>competencia sobre la comuna de Mulchén;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Nacimiento, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Nacimiento y Negrete;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Laja, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Laja y San Rosendo;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Yumbel, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Tomé, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Florida, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Santa Juana, con competencia sobre la misma comuna,</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Lota, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna</p>			


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>de Coronel, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Lebu, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Lebu y Los Alamos;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Arauco, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Curanilahue, con competencia sobre la misma comuna;</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Cañete, con competencia sobre las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa, y</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Cabrero, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.</p>			



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
	<p>4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:</p> <p>"Artículo 39 quáter.- En la <u>Decimosexta</u> Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:</p> <p>A.- JUZGADOS CIVILES:</p> <p>Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.</p> <p>B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con competencia sobre las</p>	<p>3. Reemplázase el numeral 4 por el siguiente:</p> <p>"4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:</p> <p>"Artículo 39 quáter.- En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:</p> <p>A.- JUZGADOS CIVILES:</p> <p>Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.</p> <p>B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con dos jueces, con</p>	<p>4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:</p> <p>"Artículo 39 quáter.- En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:</p> <p>A.- JUZGADOS CIVILES:</p> <p>Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.</p> <p>B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p style="text-align: center;">TITULO V</p> <p style="text-align: center;">Las Cortes de Apelaciones</p> <p>§ 1. Su organización y atribuciones</p> <p>Art. 55. El territorio jurisdiccional de las Cortes de Apelaciones será el siguiente:</p> <p>a) El de la Corte de Arica comprenderá la Decimoquinta Región de Arica y</p>	<p>comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.".</p> <p>5) Modifícase el artículo 55 del siguiente modo:</p>	<p>competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.".</p>	<p>de Yungay, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.</p> <p>Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.".</p> <p>5) Modifícase el artículo 55 del</p>


SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>Parinacota;</p> <p>b) El de la Corte de Iquique comprenderá la Primera Región de Tarapacá;</p> <p>c) El de la Corte de Antofagasta comprenderá la Segunda Región de Antofagasta;</p> <p>d) El de la Corte de Copiapó comprenderá la Tercera Región de Atacama;</p> <p>e) El de la Corte de la Serena comprenderá la Cuarta Región de Coquimbo;</p> <p>f) El de la Corte de Valparaíso comprenderá la Quinta Región de Valparaíso;</p> <p>g) El de la Corte de Santiago comprenderá la parte de la Región Metropolitana de Santiago correspondiente a las provincias de Chacabuco y de Santiago, con exclusión de las comunas de Lo Espejo, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque, La Pintana y Pedro Aguirre Cerda;</p>			siguiente modo:



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>h) El de la Corte de San Miguel comprenderá la parte de la Región Metropolitana de Santiago correspondiente a las provincias de Cordillera, Maipo y Talagante; a la provincia de Melipilla; a las comunas de Lo Espejo, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque, La Pintana y Pedro Aguirre Cerda, de la provincia de Santiago;</p> <p>i) El de la Corte de Rancagua comprenderá la Sexta Región, del libertador General Bernardo O'Higgins;</p> <p>j) El de la Corte de Talca comprenderá el de la Séptima Región, del Maule;</p> <p>k) El de la Corte de Chillán comprenderá la provincia de Ñuble y la comuna de Tucapel, de la Provincia del Biobío de la Octava Región del Biobío;</p> <p>l) El de la Corte de Concepción comprenderá las provincias de Concepción, Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, con excepción de la comuna de Tucapel;</p> <p>m) El de la Corte de Temuco comprenderá la Novena Región, de la Araucanía;</p> <p>n) El de la Corte de Valdivia</p>	<p>a) Sustitúyese, en el literal k), la expresión "provincia de Ñuble" por "Decimosexta Región, de Ñuble".</p>		<p>a) Sustitúyese, en el literal k), la expresión "provincia de Ñuble" por "Decimosexta Región, de Ñuble".</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>comprenderá las provincias de Valdivia y Ranco, de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos, y la provincia de Osorno, de la Décima Región de Los Lagos;</p> <p>o) El de la Corte de Puerto Montt comprenderá las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena, de la Décima Región de Los Lagos;</p> <p>p) El de la Corte de Coihaique comprenderá la Décimo Primera Región de Aisén, del General Carlos Ibáñez del Campo, y</p> <p>q) El de la Corte de Punta Arenas comprenderá la Décimo Segunda Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.</p>	<p>b) Reemplázase, en el literal n), la frase "las provincias de Valdivia y Ranco, de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos," por "la Decimocuarta Región de Los Ríos".</p> <p style="text-align: center;">---</p> <p>Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia un año después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Ñuble y a los Gobernadores de las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata.</p>		<p>b) Reemplázase, en el literal n), la frase "las provincias de Valdivia y Ranco, de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos," por "la Decimocuarta Región de Los Ríos".</p> <p style="text-align: center;">---</p> <p>Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia un año después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Ñuble y a los Gobernadores de las Provincias de Diguillín, de Punilla y de</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
			Itata.
<p>CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE</p> <p>Artículo 77.- Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. La misma ley señalará las calidades que respectivamente deban tener los jueces y el número de años que deban haber ejercido la profesión de abogado las personas que fueren nombradas ministros de Corte o jueces letrados.</p> <p>La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva.</p>	<p>Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir en forma gradual, de conformidad con el inciso final del artículo 77 de la Constitución Política de la República, de acuerdo al cronograma que a continuación se indica:</p> <p>Primera etapa: entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones XV, I, II, VII, XI y XII.</p> <p>Segunda etapa: entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el</p>	<p>Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sustitúyese en el párrafo primero la expresión "XV, I, II, VII, XI Y XII." por la siguiente: "de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, del Maule, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena." 2. Sustitúyese en el párrafo segundo la expresión "III, IV, VIII, IX y XIV." por la siguiente: "de Atacama, de Coquimbo, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y 	<p>Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir en forma gradual, de conformidad con el inciso final del artículo 77 de la Constitución Política de la República, de acuerdo al cronograma que a continuación se indica:</p> <p>Primera etapa: entrará en vigencia transcurridos seis meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, del Maule, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.</p> <p>Segunda etapa: entrará en vigencia transcurridos dieciocho meses después de publicado en el Diario Oficial el</p>



SENADO

DISPOSICIONES VIGENTES	DISPOSICIONES VIGENTES (Entra en vigor el 6 de septiembre de 2018)	PROYECTO DE LEY	TEXTO TENTATIVO
<p>La Corte Suprema deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente.</p> <p>Sin embargo, si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia a la Corte.</p> <p>En dicho caso, la Corte deberá evacuar la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva.</p> <p>Si la Corte Suprema no emitiera opinión dentro de los plazos aludidos, se tendrá por evacuado el trámite.</p> <p>La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, así como las leyes procesales que regulen un sistema de enjuiciamiento, podrán fijar fechas diferentes para su entrada en vigencia en las diversas regiones del territorio nacional. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrada en vigor de dichas leyes en todo el país no podrá ser superior a cuatro años.</p>	<p>reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones III, IV, VIII, IX y XIV.</p> <p>Tercera etapa: entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones V, VI, X y Metropolitana.</p>	<p>de Los Ríos.”.</p> <p>3 Sustitúyese en el párrafo tercero la expresión “V, VI, X y Metropolitana” por la siguiente: “de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O’Higgins y de Los Lagos.”.</p>	<p>reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos.</p> <p>Tercera etapa: entrará en vigencia transcurridos treinta meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 29, y comprenderá las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O’Higgins y de Los Lagos.</p>